



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN ANDALUCÍA.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	1/27	



1. Resumen Ejecutivo

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE INCENTIVOS PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	Fecha	16/07/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Título de la disposición	Orden de _____ de la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Eliminar o disminuir las dificultades de inserción laboral y social de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, mediante ayudas a las empleadoras de estas personas, que reduzcan los gastos que supone para las mismas su contratación, y en el caso de las empresas de inserción, además, financiar la inserción en el mercado ordinario de trabajo tras la participación en		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/27	



	itinerarios de inserción de este colectivo.
Objetivos que se persiguen	<ol style="list-style-type: none">1. Establecer un nuevo marco normativo para el fomento de empleo destinado a las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, integrando en un único texto todas aquellas medidas dirigidas a favorecer la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como aquellas otras cuya finalidad sea compensar costes adicionales vinculados a ese empleo, tales como la inserción en el mercado ordinario de trabajo tras la participación en itinerarios de inserción de este colectivo.2. Adaptar la nueva normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que viene a configurar los contenidos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo, concretamente en lo que aquí interesa, de los programas de inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en el mercado ordinario de trabajo y en el mercado de trabajo protegido incluidos en los programas del eje 3º “Oportunidades de empleo”.3. Mejorar e intensificar el régimen de ayudas a las personas beneficiarias para promover la contratación y el mantenimiento en el empleo de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, destinatarias finales de las ayudas.4. Simplificar el procedimiento de concesión y justificación de las distintas líneas de subvención, lo que supone una sensible disminución de cargas para las personas beneficiarias.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	La presente orden se estructura en tres capítulos que contienen cuarenta y dos artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	3/27	



3. ANÁLISIS JURÍDICO		
Normas afectadas	Se deroga la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción en Andalucía.	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: 17/04/2024 – 08/05/2024	
Resultado y valoración	No hay valoraciones ni observaciones al respecto	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> PENDIENTE	
	Fecha de la consulta: PENDIENTE	
Resultado y valoración	PENDIENTE	
Informes y dictámenes recabados	1. PENDIENTE	
	2.	
Resultado y valoración	1. PENDIENTE	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		Efectos económicos positivos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	4/27	



		en la medida en la que establece una fuente de creación de empleo para aquellas personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
	Impacto económico indirecto	<p style="text-align: center;">SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <ul style="list-style-type: none">- Mejora en datos de empleo.- Aumento de cotizaciones a la Seguridad Social.- Mejora en la accesibilidad al empleo personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.- Las empresas de inserción cubren prestaciones de servicios de interés económico general.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	<ul style="list-style-type: none">- Presupuesto 2025: 4.800.000€- Otros gastos corrientes- Capítulo IV y VII.- Partida Presupuestaria: 1200180000 G/32K/77111 S0574 1200180000 G/32K/47010 S0574- Fuente: Fondos propios y aportaciones finalistas del estado.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	<ul style="list-style-type: none">- No supone un incremento de gasto.- Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes.- No están previstos otros futuros costes presupuestarios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	5/27	



Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	Incorpora nuevas cargas administrativas <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	Supone una simplificación de procedimientos <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
	Afecta a cargas administrativas <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a impacto de género	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ IMPACTO POSITIVO
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ IMPACTO NULO
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ IMPACTO NULO
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ IMPACTO NULO
Otros impactos	1.	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación	N/A	
Identificación de objetivos a evaluar	1. N/A	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	6/27	



Identificación de impactos a evaluar	1. N/A
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. N/A
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. N/A

2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

Teniendo en cuenta que los destinatarios finales de estas ayudas presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y tienen la consideración de colectivos vulnerables de atención prioritaria, esta Administración debe facilitar sin dilación alguna los instrumentos necesarios para que las personas empleadoras creen empleos de calidad, estables, que mantengan el empleo creado y que inviertan en la eliminación de barreras para el acceso al mercado laboral.

Igualmente, es de interés general solventar el agravio laboral en el que se encuentran las personas en riesgo o situación de exclusión social. Los obstáculos a los que se enfrentan pueden conllevar discriminación, falta de accesibilidad en el entorno laboral, y falta de adaptación de los puestos de trabajo a sus necesidades específicas. La falta de concienciación y sensibilización sobre las capacidades y habilidades también contribuye a su exclusión laboral.

Por ello, se pretende establecer un nuevo marco normativo para el fomento del empleo destinado a las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, integrando en un único texto todas aquellas medidas dirigidas a favorecer la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo, así como aquellas otras cuya finalidad sea compensar costes adicionales vinculados a ese empleo, tales como financiar la mediación realizada por la empresa de inserción en el proceso de tránsito al empleo normalizado de este citado colectivo.

De igual modo, mejorar e intensificar el régimen de ayudas a las personas beneficiarias para promover la contratación y el mantenimiento en el empleo de las persona pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, destinatarias finales de las ayudas.

Por tanto, con la aprobación de estas bases reguladoras se adaptará la normativa autonómica a los cambios introducidos por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en virtud de la competencia de ejecución que corresponde a esta Comunidad Autónoma. Se ha procedido a una completa revisión tendente a conseguir una mayor eficacia en la tramitación y gestión de las solicitudes. Así se simplificará la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas y, por tanto, agilizar el pago de las ayudas, favoreciendo el alcance del objetivo pretendido, el fomento del empleo de las personas en riesgo o situación de exclusión social. Se incorporarán elementos que contribuyan a una gestión más ágil y eficaz de las subvenciones como es la incorporación del sistema de concesión y justificación a través de módulos en las líneas subvención 2 y 3.1º, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que establece que en el supuesto de que los programas propios financiados con fondos estatales se gestionen mediante la concesión de subvenciones, las comunidades autónomas podrán aplicar lo dispuesto en su artículo 9 sobre régimen de concesión y justificación de subvenciones a través de módulos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	7/27	



Con base en lo detallado anteriormente, y sin perjuicio de lo ya indicado como fines, presentamos en esta MAIN los siguientes objetivos:

1. Establecer un nuevo marco normativo para el fomento de empleo destinado a las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.
2. Adaptar la nueva normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
3. Mejorar e intensificar el régimen de ayudas a las personas beneficiarias para promover la contratación y el mantenimiento en el empleo de las persona pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
4. Simplificar el procedimiento de concesión y justificación de las distintas líneas de subvención.

b) Alternativas de regulación existentes.

Dada la particularidad de la norma que se propone, con cuatro líneas de incentivos desarrolladas según la normativa estatal y autonómica ya especificada, con personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, y objetos muy detallados, se descarta la alternativa de no aprobación del texto. De no proceder a la concesión de estas subvenciones, no se podrían cumplir los objetivos marcados.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

c) Justificación a los principios de buena regulación.

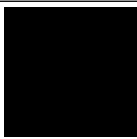

Este proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Principios de necesidad y eficacia. Están justificados por razones de interés general. Aunque este interés público aparece ya suficientemente detallado en los apartados anteriores, no obstante, incidimos en un criterio indiscutible, como es la necesidad de reducir el desempleo de estos colectivos vulnerables.

Principio de proporcionalidad. La regulación contenida en este texto es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general perseguido, y si tenemos en cuenta la reducción de cargas administrativas derivadas de un procedimiento automatizado, concluimos en que se da también estricto cumplimiento a este principio, sin obviar la inexistencia de alternativas posibles.

El principio de seguridad jurídica. Queda salvaguardado dada la coherencia completa del contenido de esta norma con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario, toda vez que la norma contempla las garantías necesarias para la adecuada ejecución de las subvenciones en ella previstas, de conformidad, en todo caso, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El principio de transparencia. El proyecto se ha sometido al trámite de consulta pública previa. En el momento procedimental en el que nos encontramos, se ha cumplido estrictamente el procedimiento de elaboración recogido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	8/27	



Consejería. Por otro lado, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración, serán accesibles durante toda su tramitación a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Principio de eficiencia. Se evita en el texto la exigencia de cargas administrativas innecesarias, junto con la simplificación regulatoria, para las personas y entidades beneficiarias, equilibrando para ello el uso racionalizado de los recursos públicos, especialmente los tecnológicos, estableciendo en el mismo proyecto de orden unas bases comunes para regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por último, no obviamos que las presentes bases reguladoras se establecen con base en el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Contenido.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, una parte dispositiva de 42 artículos dividida en 3 Capítulos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final.

Exposición esquemática del texto:

CAPÍTULO I "Disposiciones generales". Entre las que se encuentran los requisitos generales para obtener la condición de persona física y persona jurídica beneficiaria, la especificación de quienes pueden obtener las ayudas, y la identificación de las personas destinatarias finales de las mismas.

Se compone de:

- Objeto.
- Régimen Jurídico.
- Personas beneficiarias.
- Definiciones.
- Requisitos comunes.
- Personas destinatarias finales.
- Financiación y disponibilidad presupuestaria.
- Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

CAPÍTULO II dedicado al desglose de cada línea de subvención.

Línea 1. Subvenciones dirigidas a financiar la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo en empresas de inserción.

Línea 2. Subvenciones por creación o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción

Línea 3. Subvenciones por asistencia técnica en empresas de inserción.

Podrán consistir en:

- 1º Subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción.
- 2º Subvenciones por creación o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	9/27	



Línea 4. Subvenciones por la contratación de personas participantes en itinerarios de inserción en empresas de inserción en el mercado ordinario de trabajo.

Podrán consistir en:

1º Subvenciones a empresas de inserción por participante en itinerario siempre que sea contratado en el mercado ordinario de trabajo.

2º Subvenciones a persona empleadora del mercado ordinario de trabajo que contrate a participantes en itinerarios de inserción desarrollados en empresas de inserción.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en las líneas 1, 2, 3 y 4.1.º, las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo subvencionado y que hayan mantenido su calificación con carácter previo a la resolución de concesión.

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en la línea 4.2º, las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas, que contraten a participantes en itinerarios de inserción desarrollados en empresas de inserción.

CAPÍTULO III "Procedimiento de concesión de las subvenciones".

Régimen de concesión.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Solicitudes.

Medio de presentación de solicitudes.

Documentación acreditativa.

Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Subsanación de solicitudes.

Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Tramitación y actuación administrativa automatizada.

Resolución del procedimiento.

Notificación.

Forma de pago.

Justificación de las subvenciones.

Modificación de la resolución de concesión.

Reintegro.

Régimen sancionador

Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Disposición adicional primera. Procesos de automatización de procedimientos.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Por otro lado, se simplifica la tramitación del procedimiento de concesión para reducir, e incluso eliminar en algunos casos, las cargas administrativas a las personas interesadas y, por tanto, agilizar el pago de las ayudas, favoreciendo el alcance del objetivo pretendido. En este sentido, se incorpora la utilización de medios de actuación administrativa automatizada.

Esta propuesta de bases reguladoras, no modifica los procedimientos administrativos, que exigirían un análisis exhaustivo de los mismos, pero sí incluye el anexo IV señalando los hitos más importantes en el procedimiento de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	10/27	



concesión de la subvención ponderados con la ley Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IV: Diseño funcional de procedimiento genérico.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	X (convocatoria)
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	El proyecto de orden, en su disposición adicional primera, sobre procesos de automatización de procedimientos, establece que “De acuerdo con el artículo 13.1 del del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en esta orden se llevará a cabo de manera automatizada, conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Mediante resolución conjunta de la Dirección General competente en materia de incentivos para el empleo y de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	11/27	



		la Dirección General de Estrategia Digital, que se publicará en el Portal de la Junta de Andalucía, se autorizarán las actuaciones tal y como se recoge en el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
Alegaciones	76	X
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	X
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	X
Notificación/publicación de la resolución	45-46	X
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	X
Otras formas de terminación	84	X

3.2 Análisis jurídico.

3.2. a) Competencias y justificación del rango normativo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 10.3.14º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la cohesión social mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social. Y en el artículo 37, como principio rector, la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo prevé en su artículo 7.2 que en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	12/27	



El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, recoge en su capítulo V los aspectos esenciales del programa de inserción laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.

3.2. b) Derogación de normas.

Actualmente las medidas incentivadoras para la inserción de las personas en situación de exclusión social se regulan en la Orden de 17 de noviembre 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía.

La entrada en vigor del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos ha supuesto una sustancial modificación del diseño de estos programas, entre los que se encuentran los destinados a favorecer la inserción laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social.

Por tanto, con la aprobación de estas bases reguladoras se deroga la Orden actual de 17 de noviembre 2018 y adaptará la normativa autonómica a los cambios introducidos por el mencionado real decreto estatal, en virtud de la competencia de ejecución que corresponde a esta Comunidad Autónoma.

3.2.c) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario (disposición administrativa de carácter general), es congruente con el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea. Muestra, por otro lado, coherencia total con el resto del ordenamiento jurídico español en la medida en que las subvenciones se regirán (con respeto pleno al principio de jerarquía normativa), además de por lo dispuesto en este proyecto de bases reguladoras, por lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	13/27	



- Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el registro administrativo de empresas de inserción del ministerio de trabajo e inmigración.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el registro de empresas de inserción de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Será de aplicación la siguiente normativa sobre compatibilidad de las ayudas con el mercado interior europeo:

- Decisión 2012/21/UE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.
- Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; y Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura.

3.2.d) Tramitación.

Siguiendo la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería, tras el análisis normativo, se constata el cumplimiento del siguiente íter en el proceso de elaboración normativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	14/27	



Teniendo en cuenta que los destinatarios finales de estas ayudas presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y tienen la consideración de colectivos vulnerables de atención prioritaria, esta Administración debe facilitar sin dilación alguna los instrumentos necesarios para que las personas empleadoras creen empleos de calidad, estables, que mantengan el empleo creado.

Estas circunstancias aconsejan una puesta en marcha de las subvenciones reguladas en el proyecto de orden, con especial mención a la línea 2 de subvención consistente en sufragar la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción en Andalucía, financiando un porcentaje de los costes laborales de los contratos formalizados, suponiendo un apoyo fundamental para el crecimiento de estas empresas fomentando la creación de nuevos puestos de trabajo de estos colectivos más desfavorecidos. No puede obviarse que estas empresas están declaradas como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General.

Informes recabados.- No consta.

Preparación y redacción del texto.- Consulta pública previa sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía. Acordada por resolución de fecha 11/04/2024.

Esta consulta fue informada el 16/04/2024 en los siguientes términos:

Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto.

3.2.e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

4.1 Impacto económico.

Se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico positivo, ya que corresponde a los poderes públicos llevar a efecto todas aquellas medidas que contribuyan a la plena integración social y a la inserción laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social mediante la implementación de ayudas que incentiven su empleabilidad, reduciendo los gastos que supone para las personas empleadoras su contratación, y en el caso concreto de las empresas de inserción, facilitando su labor clave para el acceso al empleo de estas personas, como instrumento necesario para salir de la marginación y la pobreza, e integrarse posteriormente en el mercado ordinario de trabajo.

En el marco de este proyecto de orden, se prevé un presupuesto de 4.800.00 euros para la anualidad de 2025, para la contratación de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo, que pretende fomentar la inclusión laboral de estos colectivos vulnerables, permitiendo mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, concediendo una serie de incentivos económicos que induce de manera directa a la mejora del empleo en Andalucía, generando un crecimiento y desarrollo de las personas beneficiarias, y por ende, produciendo un efecto económico directo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	15/27	



Estas políticas de empleo operan en diversos sectores y son parte importante en la economía social pudiéndose medir en varios aspectos.

Las empresas de inserción generan empleo para personas que enfrentan barreras significativas para acceder al mercado laboral convencional. Esto no sólo ayuda a reducir las tasas de desempleo, sino que también proporciona a estas personas la oportunidad de adquirir habilidades y experiencia laboral, lo que mejora sus perspectivas futuras de empleo.

Al facilitar la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad, estas empresas contribuyen a la reducción de los costos asociados con el desempleo y la exclusión social, como los subsidios y ayudas sociales. Además, fomentan la autosuficiencia y la autonomía económica de los individuos.

Las empresas de inserción suelen estar muy ligadas a sus comunidades locales, promoviendo el desarrollo económico en áreas que pueden estar desfavorecidas o menos desarrolladas. Esto ayuda a revitalizar comunidades y a fomentar un desarrollo económico más equitativo.

En resumen, las empresas de inserción juegan un papel crucial tanto en la economía como en la sociedad al generar empleo, reducir costos públicos, mejorar la cohesión social, promover la innovación y contribuir al desarrollo económico local.

4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Se prevé un presupuesto de 4.800.000 euros para la anualidad de 2025. Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

Este proyecto de orden tiene como objetivo único la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de cuatro líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción en Andalucía y en el mercado ordinario de trabajo, no suponiendo una carga administrativa directa sobre la ciudadanía o sobre las empresas, más allá de la inherente a la solicitud de una subvención y al cumplimiento de los requisitos previstos para su concesión.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación, se ha analizado, en primer lugar, el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	16/27	



En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

En este proceso de evaluación de las cargas administrativas se ha partido del concepto o definición de cargas administrativas, entendidas éstas como todas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, siendo las cargas administrativas más frecuentes las que incluyen tanto trámites obligatorios como aquéllos que tienen carácter voluntario.

En el proyecto de orden podemos identificar como carga administrativa voluntaria la presentación de la solicitud de las subvenciones. Como medida para reducir esta carga administrativa se prevé la presentación de la solicitud de manera electrónica, y no presencial, toda vez que las presentes bases reguladoras establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se han elaborado modelos o formularios normalizados de solicitudes y se ha simplificado el contenido de dichos formularios, unificando formatos en todo lo posible.

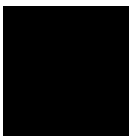

En el diseño de las cuatro líneas de subvenciones se ha minimizado la documentación que han de aportar las personas interesadas en solicitar las mismas, ya que mediante la utilización de medios de actuación automatizada, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de todos aquellos requisitos y condiciones, para los cuales existe la posibilidad de realizar consultas telemáticas. Sólo se les solicitará a las personas interesadas que aporten aquella documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso y que sean estrictamente necesarias para comprobar la actividad subvencionada.

Dicha comprobación automatizada se realizará mediante consultas a los registros públicos que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios, de la Seguridad Social, de contrataciones laborales y de demanda de empleo u otros datos requeridos mediante las plataformas de cesión de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a los órganos competentes por razón de la materia, sin intervención directa de personas empleadas públicas, tal como se establece el artículo 34 de la orden.

Este tipo de simplificación documental va a permitir minimizar la solicitud de los datos que ya obran en poder de esta Administración u otras Administraciones Públicas, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entres servicios, en paralelo con el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Por todo ello, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión y la sujeción a la normativa reguladora, habiéndose empleado técnicas de reducción de cargas administrativas como la tramitación del procedimiento de manera íntegramente electrónica, la normalización y simplificación de los formularios, así como la automatización de la actividad administrativa de comprobación de los requisitos y concesión de la subvención.

5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	17/27	



		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	18/27	



		SI	NO
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X X X	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	 x x	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	19/27	



		SI	NO
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	X	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	<input type="checkbox"/>	X
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	20/27	



5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

**MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)

Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del Procedimiento	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN LABORAL	Código RPS	
Carácter del procedimiento.	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación		
Marque lo que proceda.	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras p	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de la normativa vigente

Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)

Obligaciones de la normativa en proyecto

Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA	28	2	5,00 €	267	1		1.335,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS, FACTURAS O REQUISITOS	30	7	4,00 €	362	1		1.448,00 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME O MEMORIA	30	10	500,00 €	168	1		84.000,00 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	27	11	20,00 €	267	1		5.340,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN

Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11))

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS

Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	

Observaciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	21/27	



Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1 Impacto de género.

En concordancia con el compromiso de promover la igualdad de género, la presente normativa se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. Asimismo, la norma, en su elaboración, ha considerado cuidadosamente los principios y la normativa relacionada con la igualdad de género, destacando la relevancia de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Plan Operativo 2023 de desarrollo de la estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023, elaborado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, destaca que el análisis por sexo señala que el riesgo de pobreza o exclusión social afecta en mayor medida a las mujeres que a los hombres. A lo largo del periodo analizado (2014-2022), durante 2014 y 2016 la diferencia se acortó llegando a estar a tan sólo 0,2 % Sin

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	22/27	



embargo, a partir de 2017 la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa AROPE¹ se ha ampliado hasta llegar al 2,4 % en 2022, la misma diferencia que en 2018.

En particular, en 2022, la tasa AROPE para mujeres fue de 27,2 % y para hombres de 24,8 %, reduciéndose un 5,9 % y 7,1 %, respectivamente, con respecto a 2021. Con respecto al año 2019 (año de prepandemia), el riesgo de pobreza o exclusión social ha logrado el mismo valor y ha mejorado en el caso de los hombres.

El análisis de dicha tasa refleja que en 2022 las mujeres se encuentran de nuevo en peor situación que los hombres en todos los aspectos.

Según el estudio de la Mujer en el Mercado de Trabajo Andaluz 2023, elaborado por el Observatorio Argos (Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo de Andalucía del Servicio Andaluz de Empleo), la población parada la forman aquellas personas que no trabajan, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente. El número de mujeres en esta situación en Andalucía es de 408.100, representando el 54,60 % de la población parada, según la Encuesta de Población Activa (EPA) para 2023.

La tasa de paro, calculada como el cociente entre la población parada y la población activa, nos indica la proporción de personas en el mercado laboral (desean trabajar y están en condiciones de hacerlo) y no encuentran un puesto de trabajo. Este indicador permite comparar la incidencia del desempleo por sexo (u otras características poblacionales) y ámbitos geográficos.

En concreto, la tasa de paro femenina en Andalucía en el periodo de referencia es del 21,29 %, lo que quiere decir que más de dos de cada cinco mujeres que participan en el mercado de trabajo andaluz, no acceden al empleo.

La incidencia del desempleo es mayor entre las mujeres que entre los hombres en nuestra Comunidad Autónoma, ya que la tasa de paro masculina, o proporción de hombres que quieren trabajar, están en condiciones de hacerlo y no encuentran trabajo, se cifra en el 15,43%, casi seis puntos porcentuales por debajo de la tasa de paro femenina.

Al regular la presente orden de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, no pueden incorporarse cláusulas en clave de género en los criterios de valoración. No obstante la norma, que tiene como destinatarias a personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social de ambos sexos, incrementará la cuantía de la subvención en todas las líneas. En concreto,

Para la línea 1 de subvención:

- La subvención a la inversión fija será de 13.300 euros por puesto de trabajo creado, sin que el total de la ayuda pueda superar el 90 % del coste total de la inversión en activos fijos efectuada por la entidad, con un límite máximo subvencionable de 53.200 euros por persona beneficiaria. Cuando la persona contratada sea mujer el importe de la subvención será de 15.000 euros resultando en este caso, el límite máximo subvencionable de 60.000 euros.

¹Denominada AROPE por sus siglas en inglés, At Risk Of Poverty Or Social Exclusion, hace referencia al porcentaje de personas en riesgo de pobreza o exclusión social y representa el indicador principal para monitorear el objetivo de pobreza.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	23/27	



Para la línea 2 de subvención:

- La cuantía de la subvención será de 12.120 euros, por puesto de inserción creado o mantenido para un período subvencionable de 360 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social. La cuantía del incentivo se incrementará hasta en 1.000 euros anuales cuando la persona contratada sea mujer.

Para la línea 3 de subvención:

- La cuantía de la subvención por la creación o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico será de hasta 38.000 euros por contrato y año, dicha ayuda se incrementará en 2.000 euros si la persona contratada o mantenida es mujer.

Para la línea 4 de subvención:

- Para la línea 4.1º de subvención, la cuantía de la subvención será de 2.000 euros por la contratación en el mercado ordinario de trabajo o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, tras la participación en itinerarios de inserción, cuando el contrato sea a jornada completa y con una duración igual o superior a 360 días ininterrumpidos.
Dicha cuantía se incrementará en 500 euros si la persona contratada es mujer.
- Para la línea 4.2º de subvención, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros por la contratación, en las empresas del mercado ordinario de trabajo, o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción tras la participación en itinerarios de inserción, cuando el contrato sea a jornada completa igual o superior a 360 días ininterrumpidos. Dicha cuantía será superior en los siguientes supuestos, 7.500 euros si la persona contratada es mujer y 8.500 euros si la persona contratada es mujer mayor de 45 años.

Por todo ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Se considera que el proyecto de orden es pertinente al género por cuanto afecta de manera directa e indirectamente a personas físicas de ambos sexos.

Hay que tener en cuenta, además, que se han tenido en cuenta los límites que la propia regulación estatal establece en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, impone a las comunidades autónomas.

Este proyecto de orden ha incorporado las medidas compensatorias indicadas, considerando que se estiman pertinentes para reducir y eliminar las desigualdades existentes en el contexto normativo, tales como el uso de un lenguaje no sexista en todos los documentos que se emitan en la tramitación del proyecto de orden, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y potenciando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Así pues, el proyecto de orden tendrá un impacto de género previsiblemente POSITIVO, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades de género existentes.

6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	24/27	



conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

El objetivo de dar un enfoque basado en los derechos de los niños, las niñas y adolescentes al desarrollo normativo de las políticas públicas andaluzas, es mejorar la situación de aquellos, de modo que puedan gozar plenamente de sus derechos, y construir una sociedad que les reconozca y respete.

En este sentido, se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

6.3 Impacto sobre la familia.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

El presente proyecto de orden tiene como finalidad la concesión de ayudas dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, facilitando la incorporación al mercado de trabajo a personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos vulnerables, por lo que se considera que el presente texto tiene un impacto nulo o neutro sobre la promoción de condiciones de igualdad para los miembros de las familias numerosas.

7. Medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el supuesto de que el proyecto regule un procedimiento administrativo, la Agencia Digital de Andalucía elaborará un modelo tipo de contenido para este apartado a partir del protocolo de telematización de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y ayuda que se elaborará por parte de todos los órganos directivos competentes. Dicho modelo contendrá previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y demás normativa de aplicación, así como, en su caso, la publicación automatizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	25/27	



El proyecto requiere altas o modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 RGPD. La actividad de tratamiento es la 4, subvenciones dirigidas a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad. por parte de la DGIECE (Dirección General de Incentivos para el Empleo y la Competitividad Empresarial) y el Código RPS XXXX.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los arts. 5 y 25 RGPD; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito será neutro.

9. Análisis de otros impactos.

9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales.

Aunque el texto establece como personas destinatarias finales las citadas en el apartado o) del artículo 6 del proyecto de orden: “Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33 %”, los cita en función de su pertenencia a un colectivo de personas en riesgo o situación de exclusión social.

El presente proyecto de orden tiene como finalidad la concesión de ayudas dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía, facilitando la incorporación al mercado de trabajo a personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos vulnerables, por lo que se considera que el presente texto tiene un impacto nulo o neutro sobre la promoción de condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

La consulta pública previa se publicó el 16 de abril de 2024, en la dirección indicada anteriormente, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, públicas o privadas, que así lo considerasen podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente correo electrónico:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	26/27	



participa.incentivos.ceeta@juntadeandalucia.es

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido del 17 de abril al 8 de mayo de 2024.

Una vez concluido el citado plazo de participación, no se ha recibido aportación ni observación alguna al respecto, dándose por concluido el trámite de consulta pública.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

- No hay informes previos.

11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública:

No se ha realizado aún los trámites de audiencia e información pública

11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

Pendiente

12. Evaluación ex post de la norma.

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	27/27	